

Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Murcia, finca 6.386-N.

Tasada a efectos de subasta en 14.000.000 pesetas.

Dado en Murcia a 29 de noviembre de 2000.—El Magistrado-Juez, José Moreno Hellín. La Secretaria.

Primera Instancia número Seis de Murcia

13420 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 576/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601071/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 576/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Cayetano Espinosa de los Monteros Carrasco.

Procurador: José Miguel Hurtado López.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña María López Márquez.

En Murcia a veintiocho de octubre de dos mil.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador José Miguel Hurtado López, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Cayetano Espinosa de los Monteros Carrasco, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a Concepción Carrasco Caravaca, Manuel Carrasco Caravaca, Julio Carrasco Caravaca, Domingo Carrasco Caravaca, Concepción Carrasco Roper, José Carrasco Roper, María Isabel Carrasco Roper, Manuel Carrasco Roper, Manuel Carrasco García-Melgares, Francisco Carrasco García-Melgares, Cayetano Espinosa de los Monteros Carrasco, Manuel Espinosa de los Monteros Carrasco, María José Espinosa de los Monteros Carrasco, Isabel Espinosa de los Monteros Carrasco, Mariano Espinosa de los Monteros Brocal, Lucía Espinosa de los Monteros Brocal y José Antonio Espinosa de los Monteros Brocal, como titulares actuales de la vivienda y a «Herederos de Manuela Comoll Gómez» a cuyo nombre están catastrados y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alengado lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos que se entregarán al Procurador del demandante para que cuide de su curso y diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme.—El Magistrado Juez, José Moreno Hellín.—La Secretaria.

Y para que sirva de citación en forma a todos aquellos que se nombran en la propuesta de providencia anteriormente inserta, que se encuentren en ignorado paradero, y a todas aquellas personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada en el presente expediente arriba referenciado, se extiende la presente en Murcia a veintiocho de octubre de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Siete de Murcia

13459 Cognición número 678/1999. Cédula de notificación y emplazamiento

Número de identificación único: 30030 1 0700577/1999

De Dña. María de la Concepción Sarabia Bermejo

Procurador/a Sr/a. Elisa Carles Cano-Manuel

Contra D. Pedro Pujante Capel

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la Secretaria Judicial, doña María del Carmen Rey Vera.

En Murcia a 11 de octubre de 1999.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y escritura, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente Juicio de Cognición, teniéndose como parte en el mismo al actor arriba indicado y en su nombre y representación al Procurador igualmente antes mencionado, representación que acredita con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso, le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido Procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 noviembre de 1952 entendiéndose dirigida la misma frente Pedro Pujante Capel, @ @16@, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días comparezca, contestándola por escrito y con firma de Letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Respecto al segundo otrosi digo, no da lugar a declarar admisible el embargo preventivo de los bienes de los demandados.

Lo que así se firma, doy fe.

Conforme

El Magistrado-Juez. La Secretaria, María del Carmen Rey Vera.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Pedro Pujante Capel, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Murcia a 19 de diciembre de 2000. El Secretario.